

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

La señora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA representante legal de BANCOLOMBIA informa al Despacho que esta entidad subroga los derechos, acciones, privilegios y garantías a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de fiador, y hasta la concurrencia del monto cancelado, en el equivalente a la suma de \$38.850.001.00, para garantizar parcialmente la obligación contenida en los pagarés 7960088819 y 7960089945 contraídas por el demandado JOSE ACEVEDO GOMEZ JAIMES.

Por lo anterior solicita al Juzgado aceptar la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

#### **CONSIDERACIONES:**

El artículo 1666 del Código Civil señala que la subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga, y el artículo 1667 ibidem., indica que se subroga un tercero en los derechos del acreedor, o en virtud de la ley o en virtud de una convención del acreedor.

Revisados los documentos anexos a la solicitud, se observa que se cumple con los requisitos establecidos por la legislación civil, para que operen estas figuras.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal parcial en todos los derechos, acciones y privilegios derivados del crédito cobrado en este proceso, hasta por la suma de \$30.000.001.00, para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré No. 7960088819 contraída por el demandado JOSE ACEVEDO GOMEZ JAIMES.

**SEGUNDO:** Reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal parcial en todos los derechos, acciones y privilegios derivados del crédito cobrado en este proceso, hasta por la suma de \$8.850.000.00 para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré No. 7960089945 contraída por el demandado JOSE ACEVEDO GOMEZ JAIMES.

**TERCERO:** Tener de ahora en adelante como demandantes al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y BANCOLOMBIA en calidad de entidades concurrentes.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, al doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en los términos y para los fines del poder conferido.

**CUARTO:** Enviar el expediente digital al apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y la apoderada de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**965827d6689316bdb27fe424215ffbcefeb297e99f3657578fcf77183b15d268**

Documento generado en 19/02/2021 05:39:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**